

RESUMEN DE REGULACIÓN

Noviembre 21, 2016

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

- **Monedas Virtuales:** Se informan aspectos relacionados con las operaciones realizadas con monedas virtuales. (SFC - Carta Circular N° 78).
- **Operaciones repo, simultáneas y TTV:** Se actualizan las instrucciones sobre el reporte de información de operaciones repo, simultáneas y TTV. (AMV - Carta Circular N° 77).
- **Microcrédito Agropecuario y Rural:** Se establece que las operaciones de la línea microcrédito agropecuario y rural en condiciones Finagro podrán ser redescontadas dentro de los tres días hábiles siguientes de haber sido desembolsadas al beneficiario por parte del Intermediario financiero. (Finagro - Circular Reglamentaria P-24).
- **Subyacentes y Coberturas para Forward con Anticipo:** Se incluye el Arroz Almacenado como uno de los subyacentes sobre los cuales el FAG puede expedir garantías que respalden anticipos pactados en operaciones Forward. (Finagro - Circular Reglamentaria P-25).
- **COLCAP:** Se actualizan los parámetros de barrido de los activos subyacentes de los contratos de futuros sobre acciones pertenecientes al índice COLCAP. (BVC - Boletín Normativo de Derivados N° 14).
- **Compensación y liquidación de operaciones:** Se busca establecer la participación de los agentes (custodio y de pagos) en la compensación y liquidación. (CRCC - Boletín Normativo N° 18).

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

NORMATIVIDAD

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Liz Marcela Bejarano C.
lmbejarano@asobancaria.com

Catherin Montoya González
cmontoya@asobancaria.com

1. **Carta Circular N° 78:** Por medio de la cual se informan aspectos relacionados con las operaciones realizadas con “Monedas Virtuales”. Teniendo en cuenta la expansión de las Monedas Virtuales la SFC reitera las consideraciones señaladas en la Carta Circular 29 de 2014, en particular recordando a las entidades vigiladas que no se encuentran autorizadas para custodiar, invertir, intermediar ni operar con estos instrumentos, así como tampoco permitir el uso de sus plataformas para que se realicen operaciones con esta monedas. De igual manera hace de nuevo un llamado al público en general señalando que corresponde a cada persona conocer y asumir los riesgos inherentes a las operaciones que realicen con este tipo de monedas, pues no se encuentran amparadas por ningún tipo de garantía privada o estatal, ni sus operaciones son susceptibles de cobertura por parte del seguro de depósito.

Fecha de publicación: 16 de noviembre de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES

1. **Carta Circular N° 77:** Por medio de la cual se actualizan las instrucciones sobre el reporte de información de operaciones repo, simultáneas y TTV, especificando el envío de información sobre límites a estas operaciones celebradas por cuenta de terceros previstos en el artículo 2.36.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010.

Fecha de publicación: 17 de noviembre de 2016

Norma: <http://www.amvcolombia.org.co>

Anexos: <http://www.amvcolombia.org.co>

<http://www.amvcolombia.org.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

1. **Boletín Normativo de Derivados N° 14:** Por medio del cual se modifica el anexo 13 de la Circular Única del Mercado de Derivados de la BVC, con el fin de actualizar los parámetros de barrido de los activos subyacentes de los contratos de futuros sobre acciones pertenecientes al índice COLCAP. Entrada en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2016.

Fecha de publicación: 18 de noviembre de 2016

Norma: <http://www.bvc.com.co>

CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE

1. **Boletín Normativo N° 18:** Por medio del cual se publica para comentarios la propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Funcionamiento de la CRCC, relacionados con la compensación y liquidación de operaciones de reporto o repo sobre valores de renta variable y para la participación de los agentes (custodio y de pagos) en la compensación y liquidación. Algunas de sus disposiciones establecen: (i) los acuerdos con las bolsas y con las entidades que administren sistemas de negociación deberán prever el acceso de la CRCC a dichos sistemas para efecto de realizar las operaciones que sean necesarias para el cumplimiento de operaciones aceptadas para su compensación y liquidación y de ser el caso, la forma como se establecerá dicho acceso en los reglamentos del respectivo sistema; (ii) se incluye como requisito de admisión para miembros tener la calidad de participante, haberse registrado ante el Internal Revenue Service (IRS) y contar con un número de identificación GIIN para efectos de la Ley FATCA; y (iii) los miembros liquidadores podrán designar agentes custodios para sus terceros y para los miembros no liquidadores o sus terceros por cuenta de quienes participen en la compensación y liquidación de operaciones; sin embargo, será responsabilidad del miembro liquidador cumplir con las operaciones aceptadas, entregando los activos aún en el evento en que tales agentes no admitan dichas operaciones o no cumplan con las obligaciones de la compensación y liquidación. plazo para comentarios hasta el 24 de noviembre de 2016.

Fecha de publicación: 17 de noviembre de 2016

Norma: <http://www.camaraderiesgo.com>

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

- 1. Circular Reglamentaria P-24:** Por medio de la cual se modifican los siguientes Títulos del Manual de Servicios: (i) Título I Capítulo Sexto “Microcrédito Agropecuario y Rural” para establecer que las operaciones de la línea Microcrédito en condiciones Finagro podrán ser redescontadas dentro de los tres días hábiles siguientes de haber sido desembolsadas al beneficiario por parte del Intermediario financiero; (ii) Título segundo para realizar un cambio en el numeral “2.9 Vigencia de la Garantía”, que permite que la vigencia de la garantía inicie desde la fecha de suscripción del pagaré y no desde que sea registrado el crédito ante Finagro; y (iii) Título cuarto se modifica por efectos en la implementación del programa AGROS realizado en Finagro, y se incluye en el numeral 3. literal “Términos” la definición de: “AGROS: Sistema de administración de cartera”.

Fecha de publicación: 17 de noviembre de 2016

Norma: <https://www.finagro.com.co>

- 2. Circular Reglamentaria P-25:** Por medio de la cual se modifica el Anexo 4 “Subyacentes y Coberturas para Forward con Anticipo” de la circular 20 de 2016. La modificación se realiza para incluir el Arroz Almacenado como uno de los subyacentes sobre los cuales el Fondo Agropecuario de Garantías “FAG” puede expedir garantías que respalden anticipos pactados en operaciones Forward, de conformidad con lo establecido en la circular P - 20 de 2016. El documento presentado junto con la mencionada circular reemplaza el anexo 4 de la circular P – 20 de 2016.

Fecha de publicación: 17 de noviembre de 2016

Norma: <https://www.finagro.com.co>